

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; a iniciativa de los congresistas, Alex Paredes Gonzales, Paul Gutiérrez Ticona, Lucinda Vásquez Vela, Segundo Quiroz Barbosa, Edgard Tello Montes y Germán Tacuri Valdivia; del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani ; con las licencias/justificaciones de inasistencia de las congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Abel Reyes Cam, Susel Paredes Piqué y Héctor Valer Pinto.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 7186/2023-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de marzo de 2024; siendo decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, el 6



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

de marzo de 2024; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 1979-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	07.03.24
Oficio N° 1980-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	07.03.24
Oficio N° 1981-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	07.03.24
Oficio N° 1982-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	07.03.24
Oficio N° 1983-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	07.03.24
Oficio N° 1984-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	07.03.24
Oficio N° 1985-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	07.03.24
Oficio N° 1986-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	07.03.24
Oficio N° 1987-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	07.03.24

Hasta el momento de elaboración del presente documento se han recibido las opiniones que se detallan a continuación.

La **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante el Oficio N° D000186-2024-MML-OGSC del 9 de abril de 2024 suscrito por la Oficina General de la Secretaría del Consejo; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000029-2024-MML-GAGC del 22 de marzo de 2024 de la gerencia de Seguridad Ciudadana.
- El Informe N° 027-2024-MML-GSGC-EAL-RMH del 20 de marzo de 2024, de la Asesoría Legal; concluye emitiendo opinión favorable.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D000694-2024-PCM-SG del 16 de abril de 2024, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000517-2024-PCM-OGAJ del 4 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que, la iniciativa no es viable.
- El Informe 000031-2024-PCM-SD-EBL del 3 de abril de 2024, de la Secretaría de Descentralización.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

- El Oficio Múltiple N° D000330-2024-PCM-SC del 12 de marzo de 2024, de la Secretaría de Coordinación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala lo siguiente:

I. FUNDAMENTACION

De acuerdo al Informe Técnico N°4 — Diciembre 2023 del Instituto Nacional de Estadística e Informática "Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones", la Corrupción y la Delincuencia son los principales problemas que vienen afectando al país:

El 55,6% de la población entrevistada, considera a la corrupción como la principal preocupación, incrementando en 5,7 puntos porcentuales al compararlo con igual semestre del año anterior. La delincuencia en el periodo de análisis fue percibida por el 34,9% de la población como otro de los principales problemas, respecto a similar semestre de 2022 que fue 30,9%, aumentó en 4,0 puntos porcentuales.

Estos aspectos incluso se encuentran por encima de aspectos de incidencia directa a las familias como bajo sueldos, falta de empleo o violencia en los hogares. Hay que considerar también que la Falta de seguridad ciudadana también es un problema para el 13.2% de las personas. En Perú, como en toda Latinoamérica, el alto grado de inseguridad generado por la violencia y la delincuencia obstaculizan el crecimiento económico y la reducción de la pobreza'. Y, en suma, esta situación mella en la consecución de un bienestar general.

Esta situación requiere una atención especial toda vez que la perspectiva es a que se complejice. Ipsos Perú, en un estudio de abril 2023, recoge que para el 70% de los ciudadanos, este es un escenario que ha empeorado, donde también un estudio del IEP indica que el 80% de la población siente inseguridad frente a la posibilidad de algún hecho delictivo o evento contra su integridad física o moral'. Es tanto el avance de la inseguridad que casi el 40% se siente inseguro dentro de sus propias viviendas

Principales problemas del país	Semestre Móvil	
	Abr-Set 2022	Abr-Set 2023
Corrupción	49.9	55.6
Delincuencia	30.9	34.9
Bajos sueldos/aumento de precios	34.5	23.5
Pobreza	17.5	16.0
Falta de seguridad ciudadana	12.0	13.2

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Falta de empleo	16.6	12.9
Mala calidad de la educación estatal	9.6	11.4
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	12.6	11.3
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	6.4	7.8
Falta de apoyo a la agricultura	3.4	3.7
Violencia en los hogares	2.8	3.0
Mal funcionamiento de la democracia	2.7	1.8
Violación de derechos humanos	1.2	1.3
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	0.9	0.5
Falta de vivienda	0.5	0.3
Otro	15.8	18.8
Ninguno	1.0	1.1

Fuente: INEI. 2023.

Son diferentes las variables que explican la generación de violencia y criminalidad en una comunidad. En nuestro país, de acuerdo a una encuesta publicada en el 2015 por el diario El Comercio el 42% de los peruanos cree que la principal causa de inseguridad es la ineficiencia y la corrupción del sistema judicial. La falta de valores y principios está a la par (42%). Les siguen la carencia de leyes adecuadas (39%) y la ineficiencia y la corrupción policial (37%).

¿Cuál cree que son las principales causas de la inseguridad en el Perú?

La ineficiencia y corrupción del sistema de justicia	42%
La falta de valores / principios	42%
La falta de leyes adecuadas	39%
La ineficiencia y corrupción de la policía	37%
La falta de trabajo	34%
La pobreza	24%
Una cultura de la impunidad/falta de respeto a la ley	21%
Una ideología que justifica la violencia	12%
La cultura de la informalidad	11%
Expectativas de crecimiento económico	8%
No precisa	2%

Fuente: Ipsos Perú para El Comercio

Desde el Estado se han establecido estrategias para hacer frente a este problema, cuya rectoría se encuentra en el Ministerio del Interior. Parte de las intervenciones se materializan a través del Programa Presupuestal 0030 - Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, cuyo resultado específico es reducir los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, donde la entidad responsable es la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (MININTER).

Si bien la percepción y las cifras estadísticas dan cuenta de que la inseguridad va en aumento, la asignación presupuestal para hacer frente al problema va en sentido contrario. En el 2023 se asignaron S/ 650 millones menos al Programa Presupuestal 0030 - Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, y se registra una tendencia de asignar menos presupuesto a dicho programa. En el 2024 se han asignado el 2.18% del total de presupuesto público al mismo, cuando hasta el 2019 se destinaban por encima del 3%. Esta cifra es

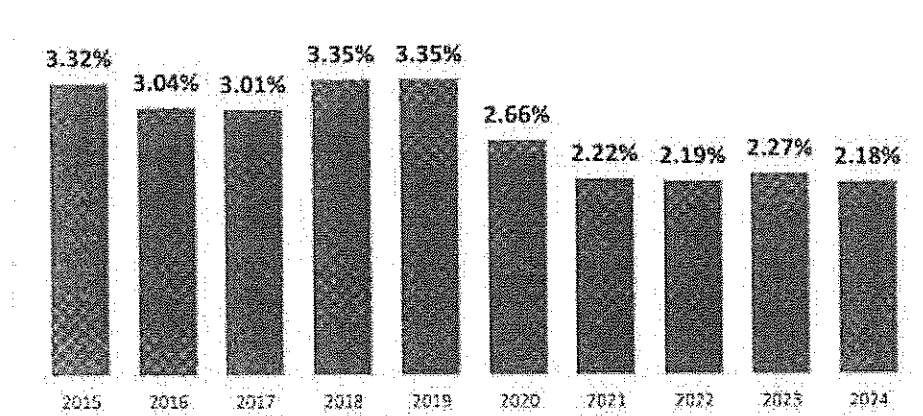
Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

preocupante toda vez que habla de la priorización que se le está dando desde el aparato público. El INFORME SOBRE PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) EN EL PERÚ PARA EL INFORME DE AUDITORÍA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA⁵ de la Contraloría General de la República da cuenta de lo siguiente:

Los indicadores de resultado del Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, podemos observar que los indicadores presentan un avance de 0%, para el año 2021 y 2022, el cual no se entiende si se trata de un error en el registro o no se cuenta con la información, asimismo se realizó la búsqueda en la página RESULTA, la cual no cuenta con información para los años 2021 y 2022.

Así, no solo se registra una menor asignación presupuestal, sino además problemas para identificar el impacto obtenido por las intervenciones públicas.

Porcentaje de Presupuesto Público destinado al Programa Presupuestal 0030



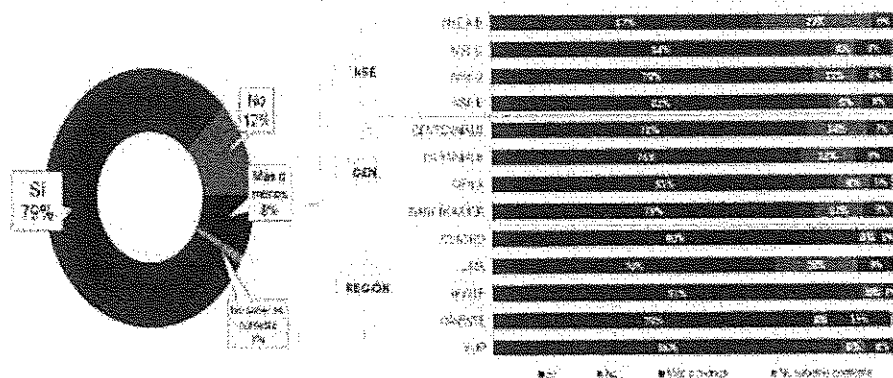
Fuente: Transparencia Económica

El promedio de ejecución del Programa Presupuestal 0030 se ubica por encima del 90%, siendo una regularidad en los últimos 10 años. La ejecución presupuestal parece no ser el problema necesariamente, sino para la estrategia de intervención y la dificultad para obtener información que permita realizar los ajustes necesarios.

Esta situación ya es percibida como un impedimento para desarrollar proyectos personales o familiares. Las nuevas formas de delincuencia como sicariato, extorsión o secuestro. Así, 8 de cada 10 peruanos creen que la inseguridad ciudadana detiene o frena a las personas en invertir en negocios o emprendimientos. Esta percepción alcanza un máximo de 91% en el norte del país.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

¿Cree que la inseguridad ciudadana detiene o frena a las personas en invertir en sus negocios o emprendimientos?



Fuente: Estudio Nacional sobre Seguridad Ciudadana

Existe un avance respecto a dotar de mayor presupuesto para atender la inseguridad ciudadana. La LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su Decima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que:

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Así, se visualiza que se debe atender el problema en parte con una mayor disposición de recursos presupuestales, aunque acotado solo para el año 2024, cuando la inseguridad ciudadana requiere una intervención de mayor plazo que va más allá del año 2024. Este es un tema que viene agravándose con los años desde hace varios años.

La percepción final de los ciudadanos en nuestro país sobre realizar acciones cotidianas como caminar en la calle o usar el transporte público es de miedo, temor, preocupación e inseguridad

¿Cuál es su emoción al caminar solo por la calle poco iluminada o subirse a transporte público?

Dictamen de inhibición recaldo en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



Fuente: Estudio Nacional sobre Seguridad Ciudadana

II. LA PROPUESTA La inseguridad ciudadana se ha convertido hoy en el principal problema para la población, tema que no solo es una cuestión de larga data, sino que además se viene agravando y profundizando en su complejidad. El afrontar este problema es desde varias aristas, unas más importantes que otras, sin embargo, una respuesta puntual e inmediata es ampliar las posibilidades de financiamiento.

Así la propuesta busca ampliar el abanico de opciones a las autoridades que se ubican más cerca a la población, como lo son los gobiernos locales y regionales. Si bien este marco ya existe, solo es acotado al año 2024, y se requiere ampliar su horizonte.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa busca dotar con mayores márgenes presupuestales a los gobiernos regionales y locales a fin de atender el servicio de seguridad ciudadana, sin que ello genere una presión a las finanzas públicas, pues no se está aumentando el gasto, sino se está autorizando un mayor margen de uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, para ser destinados a acciones, actividades y proyectos relacionados a fortalecer la seguridad ciudadana.

El texto legal se detalla a continuación:

LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la ley es mejorar las condiciones de vida de las personas, asegurando un entorno de paz y tranquilidad, fortaleciendo la política de prevención multisectorial y control de la violencia.

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es fortalecer la seguridad ciudadana, tanto de las personas naturales como jurídicas, sin excepción, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando además la seguridad, paz y tranquilidad.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Artículo 3°. - Autorización para el uso de canon, sobre canon, regalía minera y FOCAM para seguridad ciudadana

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, para ser destinados a acciones, actividades y proyectos relacionados a fortalecer la seguridad ciudadana. Dichos recursos podrán utilizarse en:

- a) Ejecución de Proyectos de Inversión Pública relacionado a Seguridad Ciudadana;
- b) Mantenimiento de infraestructura relacionado a Seguridad Ciudadana;
- c) Adquisición de automóviles y equipos destinados a Seguridad Ciudadana, y su respectivo mantenimiento; y,
- d) Actividades de capacitación al personal destinado a la seguridad ciudadana.

Artículo 4°. – Financiamiento

Las acciones, actividades y proyectos a ser llevadas a cabo para cumplir con el mandato establecido en la presente ley, serán cubiertas con el presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Artículo 5°. - Convenios Interinstitucionales

Facúltase a las instituciones públicas, receptoras de recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, a realizar convenios interinstitucionales con la Policía Nacional del Perú para la gestión de los muebles, inmuebles y equipos a ser adquiridos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.-

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, a realizar los ajustes normativos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la presente norma.

SEGUNDA.-

La Contraloría General de la República realiza las acciones de control correspondiente a fin de dar el cumplimiento efectivo de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 1579, Decreto legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobre canon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana.
- ✓ Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor e la Policía nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)”.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, tiene como objetivo general: *El cabal cumplimiento de sus funciones, enmarcadas dentro de las normas constitucionales y normas legales en materia presupuestal y rendición de cuentas de las entidades públicas, con la finalidad elemental de impulsar acciones que permitan optimizar el presupuesto, la calidad del gasto público y una correcta rendición de cuentas de las entidades públicas para prevenir y combatir frontalmente la corrupción en la gestión presupuestal.*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de legislar en materia presupuestal y optimización presupuestal.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 7186/2023-CR propone fortalecer la seguridad ciudadana autorizando el uso del canon, sobrecanon, regalía minea y FOCAM, hasta un 20% de sus recursos; con la finalidad de utilizarlos para acciones, actividades y proyectos relacionados a fortalecer la seguridad ciudadana; pudiendo utilizarse en proyectos de inversión, mantenimiento de infraestructura, adquisición de automóviles y equipos, capacitación.

Facultando a las entidades pública receptoras del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM a suscribir convenios con la Policía Nacional del Perú, para la gestión de muebles, inmuebles y equipos a ser adquiridos.

El Decreto Legislativo 1579, autoriza el uso del canon y sobre canon en los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana; regulado en su artículo 2, disponiendo su uso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, incluyendo infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional y al mantenimiento e activos generados con dicha inversión; lo que pueden ejecutar los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de convenios.

Si bien ya el Decreto Legislativo 1579 regula el uso de canon y sobrecanon para fines de seguridad ciudadana, la iniciativa bajo análisis es más amplia; por ejemplo, incluye los recursos de regalía minera y FOCAM.

Como puede verse, esta iniciativa está relacionada con materia presupuestal, al proponer el uso del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM en seguridad ciudadana.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Presupuesto, y

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Cuenta General de la República, considerando que la iniciativa legislativa está referida a materia presupuestal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **se inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 13 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 10:54:03-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 13:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 11:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 11:24:17-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 11:03:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 14:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:58:51-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7186/2023-CR, Ley que promueve medidas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERMI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 13:22:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 17:26:06-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 13:05:04-0500